



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 535/14

Sucre, 02 de julio de 2014

04 JUL 2014  
F. 507  
1505  
E. 4625

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, el inc. k) del Artículo 68 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal establece Fiscalizar y evaluar la administración y mantenimiento de las instalaciones de los mercados municipales centros de abasto en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Que, actualmente el Gobierno Municipal de Sucre cuenta con varias infraestructuras (Mercados o Centros de Abasto) en nuestro Municipio los cuales en su mayoría son infraestructuras vacías, donde se verifico que el público consumidor no recurre a estos Centros de Abasto debido que en su mayoría recurre a los Mercados céntricos provocando un alto congestionamiento.

Que, es necesario que los vecinos tomen conocimiento y recurran a estos Mercados y el precio de sus productos que se ofertan, debido a que la población casi no conoce el funcionamiento de los mercados zonales y es pertinente promover la venta de productos sean con precios justos.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que en el ámbito de las facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del estado establece en lo referente a la Autonomía Municipal "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, establecer estrategias de coordinación institucional, que promuevan la afluencia de la población, a los centros de abastos con el objetivo de consolidar la distritalización y funcionamiento de los mercados en el Municipio, con precios justos en la venta de los productos precautelando la canasta familiar del consumidor.

A  
D



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar, Jingles, propagandas y spots publicitarios en los medios de comunicación (prensa radial, oral y escrita) con el fin de promocionar el funcionamiento de los mercados o centros de abasto en el municipio, sobre todo en los mercados zonales.

**Art.3.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio.

**Regístrese, hágase saber cúmplase.**

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**